



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ORDENANZA N° 253-2025-MDMM**

Magdalena del Mar, 20 de enero de 2025

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N°215-2024-MDMM, ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONEXAS Y DERIVADAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°01 de la fecha, y;

**VISTOS**

El Informe N°004-2025-SGCADE-GDTI-MDMM emitido por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, el Informe N°005-2025-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°11-2025-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 79, numeral 3, cardinal 3.6.4 de la mencionada Ley Orgánica, establece que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tiene como función específica exclusiva, entre otras, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el artículo 5 de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que las municipalidades distritales son las entidades competentes encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 93, numeral 7 de la acotada Ley Orgánica, prescribe que las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar licencias de funcionamiento;

Que, el artículo 214, numeral 214.1, subnumeral 214.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que cabe la revocación cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. Por su parte, el artículo 248, numeral 1 de la misma norma establece que, por el principio de legalidad, solo por norma con rango de ley se atribuye a las entidades la potestad sancionadora; en tanto que, según el numeral 2 de aquel, el principio del debido procedimiento, señala que, no se puede imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo;

Que, el artículo quincuagésimo segundo de la Ordenanza N°215-2024-MDMM, que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas y derivadas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Magdalena del Mar, establece que la Municipalidad, procederá a revocar cualquiera de las licencias de funcionamiento y demás





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ORDENANZA N° 253-2025-MDMM**

Magdalena del Mar, 20 de enero de 2025

autorizaciones otorgadas derivadas de esta, cuando se incurran en cualquiera de las causales, en aquella indicada;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico propone la modificación del artículo quincuagésimo segundo de la Ordenanza N° 215-2024-MDMM, a fin de garantizar una regulación más efectiva y acorde a la realidad administrativa del distrito, incorporando nuevas causales de revocatoria de licencias de funcionamiento. Según indica, estas modificaciones buscan prevenir y corregir conductas infractoras reiterativas, fortaleciendo la fiscalización municipal y promoviendo el respeto a los principios de legalidad, buena fe y orden público, en beneficio del desarrollo económico armonioso y sostenible en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos, emite opinión legal favorable respecto de la ordenanza que modifique el artículo quincuagésimo segundo de la Ordenanza N°215-2024-MDMM, de acuerdo con lo propuesto por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, estando a que el proyecto se ajusta con la normativa vigente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el artículo quincuagésimo segundo de la Ordenanza N°215-2024-MDMM, que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas y derivadas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Magdalena del Mar, que queda redactado de la siguiente manera:

**«Artículo Quincuagésimo Segundo. – REVOCATORIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OTRAS AUTORIZACIONES**

La Municipalidad, procederá a revocar cualquiera de las Licencias de Funcionamiento y demás Autorizaciones otorgadas derivadas de esta, cuando se incurran en las siguientes causales:

(...)

w) El presentar para el inicio de trámite o una vez iniciado este, así como en cualquier etapa del procedimiento administrativo: documentación falsa o adulterada; insertar o hacer insertar en formatos oficiales con carácter de declaraciones juradas, anexos, u otros documentos declaraciones falsas a inexactas simulando o alterando la verdad, a fin de inducir a error a la autoridad administrativa y obtener un beneficio ilícito, en quebrantamiento del principio de buena fe procedimental y de presunción de veracidad.

x) Colocar dentro o fuera del establecimiento comercial que cuenta con licencia de funcionamiento vigente, o en sus partes aledañas, publicidad no autorizada y/o imposible de ser autorizada.

La revocatoria de la licencia de funcionamiento declarada por alguna de las causales antes señaladas, implica la revocatoria de todas las demás autorizaciones conexas que se hayan emitido, derivadas de esta.

El procedimiento de revocatoria regulado en el presente capítulo se utilizará de manera análoga a todo tipo de autorizaciones que sean expedidas por la





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ORDENANZA N° 253-2025-MDMM**

Magdalena del Mar, 20 de enero de 2025

*Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, en cuanto resulte aplicable.»*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR** el contenido del resto de los artículos de la Ordenanza N°215-2024-MDMM, no modificados ni alterados por medio de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, así como a todo órgano y unidad orgánica que resultase competente, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague  
ALCALDE